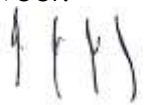


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 25 de enero de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial de algunos demandados en el que manifiestan estar notificados. Así mismo, se informa que la demandada Martha Melo se notificó personalmente y el apoderado demandante eleva solicitud. Sírvasse proveer.


ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001202100005-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ELIZABETH MELO CORREDOR
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAFAEL CORREDOR Y JUSTINA CORREDOR DE MELO y PERSONAS INDETERMINADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, téngase notificados por conducta concluyente a los demandados **JAIRO ALBERTO MELO CORREDOR, HECTOR MELO CORREDOR, GLORIA CECILIA CORREDOR, DORA OLIVA MELO CORREDOR, JAIRO ENRIQUE CORREDOR, MANUEL RAMIRO MELO CORREDOR, ROSA EMMA MELO CORREDOR**, a partir de los días 29 de octubre de 2021, 3 de noviembre de 2021, 5 de noviembre de 2021, 8 de noviembre de 2021 (DORA OLIVA MELO y JAIRO ENRIQUE CORREDOR) y 9 de noviembre de 2021 respectivamente, atendiendo que en esas fechas se presentaron memoriales provenientes de los correos electrónicos informados por los mencionados demandados, a través de los cuales manifiestan conocer el auto admisorio de fecha 19 de febrero de 2021.

Téngase en cuenta que los demandados **JAIRO ALBERTO MELO CORREDOR, HECTOR MELO CORREDOR, GLORIA CECILIA CORREDOR, DORA OLIVA MELO CORREDOR, JAIRO ENRIQUE CORREDOR, MANUEL RAMIRO MELO CORREDOR, ROSA EMMA MELO CORREDOR**, en el término de traslado manifestaron no oponerse a la declaración de pertenencia.

De otro lado, para los efectos legales a que haya lugar, la demandada **MARTHA HELENA MELO CORREDOR**, se notificó personalmente el día 1º de diciembre 2021, dejando vencer el término de traslado para contestación, sin manifestación alguna frente a las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 011 del 2 de marzo de 2022 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE- Secretario.

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61a1781710ccab68ba32a514a7a78681851217e8d68eb84070ba8abcb792d652

Documento generado en 01/03/2022 06:55:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**